

TERMINOS DE REFERENCIA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACION DEL INFORME TECNICO DE MERMAS DE HOJA DE COCA CORRESPONDIENTE A LOS PERIODO 2022, 2023 y 2024"

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

"Contratación de servicios especializados para la elaboración del informe técnico de mermas de hoja de coca correspondiente a los periodos 2022, 2023 y 2024"

I FINALIDAD PÚBLICA

Poder Determinar las mermas de hoja de coca existentes en las Unidades Operativas de las Sucursales y Agencias de la Empresa Nacional de la Coca S.A., en cumplimiento al artículo 37 ° Inciso f) de la ley del impuesto a la renta y el artículo 21, numeral 1 inciso c) del reglamento de la ley del impuesto a la renta, el cual señala lo siguiente: "Cuando la SUNAT lo requiera, el contribuyente deberá acreditar las mermas mediante un informe técnico emitido por un Organismo especializado o profesional especializado independiente, competente y colegiado o por el organismo técnico competente. Dicho informe deberá contener por lo menos la metodología empleada y las pruebas realizadas, con el fin de poder obtener las deducciones correspondientes en materia tributaria

II ANTECEDENTES

La Empresa Nacional de la Coca S.A., a lo largo de los años ha registrado pérdidas económicas por los volúmenes de merma de hoja de coca y no cuenta con informes técnico especializado, para sustentar ante SUNAT conforme al requerimiento de la Ley del Impuesto a la Renta, que establece sobre la Renta Neta De Tercera Categoría, Capítulo VI, inciso f); numeral 1, inciso c) del artículo 21 de la reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, por otra parte también es objeto de observaciones en las acciones de auditoría por no contar con un estudio que sustente técnicamente las causas que originan volúmenes de merma en los almacenes de las Unidades Operativas de las Sucursales Quillabamba, Jullaca y Huancayo, y Unidades Operativas de las Agencias La Quebrada, Ayacucho, Cusco, Trujillo y la planta Industrial de la Empresa Nacional de la Coca S.A.

III OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo Principal

Determinar técnicamente los factores que generan la merma de hojas de coca en los almacenes de las diferentes Unidades Operativas de las Sucursales y Agencias de la Empresa Nacional de la Coca S.A., mediante un informe técnico sustentado por un Organismo especializado o Profesional especializado, Independiente, competente y colegiado (Ingeniero Industrial o Ingeniero Agrónomo), colegiado con conocimiento y experiencia en temas agroindustriales.

Objetivos Específicos.

- Contar con un Informe Técnico que acredite, de manera científica y respaldada con los volúmenes de merma registrados en los almacenes de las diferentes Unidades Operativas de las Sucursales Quillabamba, Jullaca y Huancayo, y Unidades Operativas de las Agencias la Quebrada, Ayacucho, Cusco, Trujillo y la planta Industrial de la Empresa Nacional de la Coca S.A., en el periodo. Año 2022, Año 2023 y Año 2024

- Identificar a través de pruebas y análisis realizados en campo (almacenes), los factores que influyen en mayor o menor medida en la disminución del peso de las hojas de coca.
- Elaborar una tabla porcentual basada en el informe técnico, que detalle los descuentos aplicados a los productores durante el proceso de compra.
- Elaborar una tabla porcentual respaldada por un informe técnico que precisa las mermas generadas durante el empaque de hoja de coca proveniente de unidades operativas donde no se realiza el de empaque, sino de ensacado.

IV ALCANCES DEL SERVICIO

El Informe Técnico de mermas debe contener la metodología empleada en el estudio y las pruebas de campo realizadas en los almacenes de las Unidades Operativas de las Sucursales Quillabamba, Juliaca y Huancayo y de la Unidades Operativas de las Agencias La Quebrada, Ayacucho, Cusco Trujillo y la Planta Industrial, el servicio es A TODO COSTO.

4.1 Actividades:

- La Información a Evaluar debe corresponder independientemente al año 2,022, año 2023 y año 2024.
- Revisar la información de mermas de hoja de coca que se viene originando en el proceso de compra y, con base en esta información, aplicar la metodología correspondiente para el estudio y las pruebas de campo en los almacenes de las Unidades Operativas de las Sucursales Quillabamba, Juliaca, Huancayo y de la Unidades Operativas de las Agencias La Quebrada, Ayacucho, Cusco, Trujillo y la Planta Industrial,
- Realizar una revisión a las actividades operativas propias de los almacenes para identificar posibles áreas de mejoras.
- Revisar los procesos productivos relacionados con la comercialización de Hoja de Coca, desarrollados por la Gerencia de Comercio Tradicional en las Unidades Operativas de las Sucursales Quillabamba, Juliaca, Huancayo y de la Unidades Operativas de las Agencias La Quebrada, Ayacucho, Cusco, Trujillo y la Planta Industrial,
- Evaluar la gestión de inventarios de hoja de coca, con respecto al proceso y organización en el almacenamiento.
- Supervisar el proceso de traslado de hoja de coca desde las Unidades Operativas de las Sucursales Quillabamba, Juliaca, Huancayo y de la Unidades Operativas de las Agencias La Quebrada, Ayacucho, Cusco, Trujillo hacia el almacén central de cusco y sedes de las sucursales y Agencias; así como el traslado hacia las unidades de venta, y al almacén de la Oficina de Comercio Industrial, para efectos de determinación de las mermas.
- Contrastar las salidas por merma registradas en las actas de inventario realizadas mensualmente en las sucursales, agencias tomando en cuenta el stock que mantienen en cada almacén.
- Verificar las variaciones de peso generadas de acuerdo al período de almacenamiento, entre el inventario registrado y el stock físico.
- Determinar los factores que influyen en la disminución del peso de las existencias ocasionadas por causas inherentes a su naturaleza o al proceso productivo.
- Determinar si existen mermas normales y anormales y las causas que las produjeron los mismos.

4.2 Plan de Trabajo:

- El postor ganador del servicio a contratar, presentará su Plan de Trabajo en concordancia y cumplimiento de los lineamientos del Reglamento del Impuesto a la Renta que señala: "Artículo 37.- A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y



mantener su fuente (...) en consecuencia son deducibles: según inciso " f) Las (...) las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditados, de acuerdo con las normas establecidas en los artículos siguientes.

Por su parte, el numeral 1 del inciso c) del artículo 21 del Reglamento de la LIR define a la "merma" como la pérdida física, en el volumen, peso o cantidad de las existencias, ocasionada por causas inherentes a su naturaleza o al proceso productivo.

Además, El segundo párrafo del citado inciso establece que cuando la SUNAT lo requiera, el contribuyente deberá acreditar las mermas mediante un informe técnico elaborado por un Organismo técnico, especializado y competente o profesional especializado, independiente, competente y colegiado. Dicho informe deberá incluir, como mínimo, la metodología empleada y las pruebas realizadas. En caso de incumplimiento, no se admitirá la deducción correspondiente.

4.3 Requisitos Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o Sanitarias nacionales.

Cumplir con lo establecido en el Reglamento del Impuesto a la Renta, específicamente en el Artículo 21º, capítulo VI: Renta Neta de Tercera Categoría, numeral 1, literal c). Que define los lineamientos aplicables para la correcta acreditación de las mermas de existencias

4.4 Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

La Entidad brindará la información y documentación necesaria para la ejecución del presente servicio a fin de cumplir con lo establecido en el Reglamento del Impuesto a la Renta, del Artículo 21º.- Renta Neta De Tercera Categoría, Capítulo VI De La Renta Neta, numeral c) del numeral 1.

4.5 Medidas de control durante la ejecución contractual por parte de la Entidad

La Gerencia de Comercio Tradicional mediante los responsables de almacén de las Unidades Operativas de las Sucursales Quillabamba, Jullaca, Huancayo y Unidades Operativas de las Agencias, La Quebrada, Ayacucho, Cusco, Trujillo y la planta Industrial de la Empresa Nacional de la Coca S.A. podrán realizar las medidas de control que considere pertinentes.

Medidas de Control

Áreas que supervisan: Gerencia de Comercio Tradicional

Áreas que coordinará con el proveedor. Gerencia de Comercio Tradicional

Áreas que brindará la conformidad Gerencia de Comercio Tradicional

V REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

- Persona Natural o Jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores- RNP.
- Que se dedique al objeto de la contratación.
- Condición adicional: El proveedor no debe tener impedimento legal para contratar con el Estado.

Puesto	Responsable del Servicio
Especialidad	Ingeniero Industrial o Ingeniero Agrónomo, debidamente colegiado y habilitado por su colegio profesional correspondiente
Experiencia	Experiencia no menor de (02) años en temas relacionados con la elaboración, evaluación y/o diagnóstico de merma y pérdida y/o temas afines.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos de trabajo y su respectiva conformidad, (ii) constancias laborales, (iii) certificados de trabajo o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia agroindustrial del profesional independiente.

VI REGLAMENTOS TÉCNICOS NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

Cumplir con lo establecido en el Reglamento del Impuesto a la Renta, específicamente en el Artículo 21°, capítulo VI: Renta Neta de Tercera Categoría, numeral 1, literal c). Que define los lineamientos aplicables para la correcta acreditación de las mermas de existencias

VII LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1. Lugar

El estudio objeto del servicio se llevará a cabo previa coordinación con los jefes de Sucursales y administradores de Agencias correspondientes. Las actividades se desarrollarán en los almacenes de las Unidades Operativas de las sucursales Quillabamba, Juliaca, Huancayo y Unidades operativas de las Agencias Quebrada, Ayacucho, Trujillo y la Planta Industrial, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO 01 AÑO 2022

Sucs/Ags	Unid. Optvas	Dpto.	Provincia	Distrito	Dirección
Quillabamba	Quillabamba	Cusco	la Convencion	Sta. Ana	Av. Tupac Amaru S/N.
	Quellouno	Cusco	la Convencion	Quellouno	Calle Jose Olaya S/N
	Sta. Maria	Cusco	la Convencion	Sta. Maria	Calle Manzanares S/N
	Maranura	Cusco	la Convencion	Maranura	Av. La Cultura S/N
Juliaca	Juliaca	Puno	San Roman	Juliaca	Jr. Hipolito Unanue N° 144-154
	Ayaviri	Puno	Ayaviri	Ayaviri	Calle Arica N° 479
	Azangaro	Puno	Azangaro	Azangaro	Jr. Caminaca N° 131
	Juli	Puno	Chucuito	Juli	Jr. Alfonso Ugarte N° 391
	Arequipa	Arequipa	Arequipa	Arequipa	Urb. Las Orquideas V-5-A cercado
Huancayo	Huancayo	Junin	Junin	Huancayo	Santiago Morero N° 430 El tambo
	Huanuco	Huanuco	Huanuco	Huanuco	Damaso Beraun N° 272
	San Ramon	Junin	Junin	Chanchamayo	Av. Juan Santos Atahualpa N° 302
	Tingo Maria	Huanuco	Huanuco	Leoncio prado	Jr. 28 de julio N° 332-336
	Jr. Puno-Lima	Lima	Lima	Lima	Jr. Puno N° 1823
La Quebrada	La Quebrada	Calca	Calca	Yanatile	Av. Combapata S/N
	Putucusi	Calca	Calca	Yanatile	Chancamayo S/N
Ayacucho	Ayacucho	Ayacucho	Huamanga	Ayacucho	Av. Las Casuarinas S/N 11 de Junio
	Pichari	Cusco	La Convencion	Pichari	Av. Libertad Mr G1 Lote 09
	Sta. Rosa	Ayacucho	La Mar	Santa Rosa	Jr. Mariscal Caceres S/N
Cusco	Cusco	Cusco	Cusco	San Sebastian	Calle Tenerias N° 103
	Andahuaylas	Apurimac	Andahuaylas	Andahuaylas	Av. Peru N° 489
	Sicuani	Cusco	Canchis	Sicuani	Jr. 28 de julio N° 824
	Yauri	Cusco	Espinar	Yauri	Calle Anta N° 206
	Sto. Tomas	Cusco	Chumbivilcas	Sto. Tomas	Calle Manco Capac N° 102
Trujillo	Trujillo	La libertad	Trujillo	Santa Ines	Los Berlios N° 502-504
	Celendin	Cajamarca	Celendin	Celendin	Jr. Jose Galvez N° 1012
	Huamachuco	La libertad	Sanchez Cerro	huamachuco	Jr. Miguel Grau N° 143
	Chachapoyas	Amazonas	Chachapoyas	Chachapoyas	Jr. Chinch Alta N° 672
	Huaraz	Ancash	Huaraz	Independencia	Jr. Guzman Barron N° 646
OCIND	Planta Ind.	Lima	Lima	San Miguel	Av. Universitaria N° 602

Las mermas registradas según el sistema SIE durante el año 2022 a nivel nacional en las diferentes Unidades Operativas de las Sucursales y Agencias fueron en total de 69,506.74 Kilos

ANEXO 02 AÑO 2023

Sucs/Ags	Unid. Optvas	Dpto.	Provincia	Distrito	Dirección
Quillabamba	Quillabamba	Cusco	la Convencion	Sta. Ana	Av. Tupac Amaru S/N.
	Quellouno	Cusco	la Convencion	Quellouno	Calle Jose Olaya S/N
	Sta. Maria	Cusco	la Convencion	Sta. Maria	Calle Manzanares S/N
	Maranura	Cusco	La Convencion	Maranura	Av. La Cultura S/N
	Kiteni	Cusco	la Convencion	Kiteni	Av. J. Wiese S/N
Juliaca	Juliaca	Puno	San Roman	Juliaca	Jr. Hipolito Unanue N° 144-154
	Azangaro	Puno	Azangaro	Azangaro	Jr. Caminaca N° 131
	Arequipa	Arequipa	Arequipa	Arequipa	Urb. Las Orquideas V-5-A cercado
Huancayo	Huancayo	Junin	Junin	Huancayo	Santiago Morero N° 430 El tambo
	Huanuco	Huanuco	Huanuco	Huanuco	Damaso Beraun N° 272
	Tingo Maria	Huanuco	Huanuco	Leoncio prado	Jr. 28 de Julio N° 332-336
	Jr. Puno-Lima	Lima	Lima	Lima	Jr. Puno N° 1823
La Quebrada	La Quebrada	Calca	Calca	Yanatile	Av. Combapata S/N
	Putucusi	Calca	Calca	Yanatile	Chancamayo S/N
Ayacucho	Ayacucho	Ayacucho	Huamanga	Ayacucho	Av. Las Casuarinas S/N 11 junio
	Sta. Rosa	Ayacucho	La Mar	Santa Rosa	Jr. Mariscal Caceres S/N
Cusco	Cusco	Cusco	Cusco	San Sebastian	Calle Tenerias N° 103
	Andahuaylas	Apurimac	Andahuaylas	Andahuaylas	Av. Peru N° 489
	Sicuani	Cusco	Canchis	Sicuani	Jr. 28 de julio N° 824
	Yauri	Cusco	Espinar	Yauri	Calle Anta N° 206
	Sto. Tomas	Cusco	Chumbivilcas	Sto. Tomas	Calle Manco Capac N° 102
Trujillo	Trujillo	La libertad	Trujillo	Santa Ines	Los Berilios N° 502-504
	Celendin	Cajamarca	Celendin	Celendin	Jr. Jose Galvez N° 1012
	Huamachuco	La libertad	Sanchez Cerro	huamachuco	Jr. Miguel Grau N° 143
OCIND	Planta Ind.	Lima	Lima	San Miguel	Av. Universitaria N° 602

Las mermas registradas según el sistema SIE durante el año 2023 a nivel nacional en las diferentes Unidades Operativas de las Sucursales y Agencias fueron en total de 26,023.80 Kilos

ANEXO 03 AÑO 2024

Sucs/Ags	Unid. Optvas	Dpto.	Provincia	Distrito	Dirección
Quillabamba	Quillabamba	Cusco	la Convencion	Sta. Ana	Av. Tupac Amaru S/N.
	Quellouno	Cusco	la Convencion	Quellouno	Calle Jose Olaya S/N
	Sta. Maria	Cusco	la Convencion	Sta. Maria	Calle Manzanares S/N
	Maranura	Cusco	La Convencion	Maranura	Av. La Cultura S/N
Juliaca	Juliaca	Puno	San Roman	Juliaca	Jr. Hipolito Unanue N° 144-154
	Azangaro	Puno	Azangaro	Azangaro	Jr. Caminaca N° 131
Huancayo	Huancayo	Junin	Junin	Huancayo	Santiago Morero N° 430 El tambo
	Huanuco	Huanuco	Huanuco	Huanuco	Damaso Beraun N° 272
	Tingo Maria	Huanuco	Huanuco	Leoncio prado	Jr. 28 de Julio N° 332-336
	Jr. Puno-Lima	Lima	Lima	Lima	Jr. Puno N° 1823
La Quebrada	La Quebrada	Calca	Calca	Yanatile	Av. Combapata S/N
	Putucusi	Calca	Calca	Yanatile	Chancamayo S/N
Ayacucho	Ayacucho	Ayacucho	Huamanga	Ayacucho	Av. Las Casuarinas S/N 11 Junio
	Sta. Rosa	Ayacucho	La Mar	Santa Rosa	Jr. Mariscal Caceres S/N
Cusco	Cusco	Cusco	Cusco	San Sebastia	Calle Tenerias N° 103
	Andahuaylas	Apurimac	Andahuaylas	Andahuaylas	Av. Peru N° 489
	Sto. Tomas	Cusco	Chumbivilcas	Sto. Tomas	Calle Manco Capac N° 102
Trujillo	Trujillo	La libertad	Trujillo	Santa Ines	Los Berilios N° 502-504
	Celendin	Cajamarca	Celendin	Celendin	Jr. Jose Galvez N° 1012
	Huamachuco	La libertad	Sanchez Cerro	huamachuco	Jr. Miguel Grau N° 143
OCIND	Planta Ind.	Lima	Lima	San Miguel	Av. Universitaria N° 602

Las mermas registradas según el sistema SIE durante el año 2024 a nivel nacional en las diferentes Unidades Operativas de las Sucursales y Agencias fueron en total de 16,125.74 Kilos

7.2 Plazo

La prestación del servicio se realizara en un plazo de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de servicio y/o acta de instalación.

VIII ENTREGABLES

Entregable 01. Presentación del Informe Técnico final de merma de hoja de coca en forma física (3 ejemplares) y 3 digitales. Para el año 2022

Entregable 02. Presentación del Informe Técnico final de merma de hoja de coca en forma física (3 ejemplares) y 3 digitales. Para el año 2023

Entregable 03. Presentación del Informe Técnico final de merma de hoja de coca en forma física (3 ejemplares) y 3 digitales. Para el año 2024

IX CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por la Gerencia de Comercio Tradicional basándose en la información proporcionada por los jefes de Sucursales Quillabamba, Juliaca, Huancayo y por los Administradores de Agencias La Quebrada, Ayacucho, Cusco y Trujillo.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del prestador de servicio en PAGO UNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el prestador de servicios, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de la Gerencia de Comercio Tradicional, emitiendo la conformidad de la prestación de servicio efectuada adjuntando los informes de conformidad de las Sucursales Quillabamba, Juliaca, Huancayo y Agencias La Quebrada, Ayacucho, Cusco y Trujillo
- Comprobante de pago.
- Presentación del Informe final en forma física (3 ejemplares) y 3 digitales.

La Modalidad de Pago aplicada será Suma Alzada

XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibida revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de 01 (un) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XIV. PENALIDADES POR MORA

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

XVI. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XVII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



XVIII. GESTIÓN DE RIESGOS

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación y/o arbitraje según corresponda, conforme lo establecido la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 y su Reglamento.

XX. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (De corresponder)

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXII. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del Inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.

En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

XXIII. AUDITORÍA

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresa que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

XXIV. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: www.enaco.com.pe y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es posible de denuncia

todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a www.enaco.com.pe.

ÁREA USUARIA: Gerencia de Comercio Tradicional



EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.
.....
Remy Amilcar Yabar Castelo
.....
GERENTE COMERCIO TRADICIONAL
FIRMA Y SELLO